



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año: 75 pesetas.  
Semestre: 50 —  
Trimestre: 30 —

Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 114

Martes 27 de mayo de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Comisión Gestora

Acordado por la Corporación que se adquieran en concursillo mensual los artículos de libre venta en el mercado, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que a continuación se citan, los cuales deberán ser suministrados durante el próximo mes de junio de 1947.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al Sr. Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de ...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 29 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diez y nueve horas del mismo día en sesión ordinaria y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las mismas, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más conveniente a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Asaduras de vaca, con hígados, 600 kilos.

Bacalao fresco, 200 kilos.

Besugo, 900 kilos.

Bonito, 200 kilos.

Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 800 kilos.

Carbón antracita, limpio de tierra y piedra, de tamaño regular, que reúna las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100; calorías, de 7.500 a 8.000; 120.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 1.400 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, deberá entregarse en los respectivos Establecimientos con perfecta separación de carne y hueso, sin exceder éste del 20 por 100 del peso total de carne suministrada y estará libre del sebo de la riñonada, sangre, inmundicias u otras partes de la res, que pueda aumentar su peso; se entregará antes de las siete horas de cada día, siendo revisada por el Veterinario provincial cuando los directores lo estimen oportuno. Las entregas de esta carne se harán en el Hospital por reses enteras o por cuartos delanteros o traseros, si fueran medias reses. Las ofertas se presentarán, por separado, para cada uno de los tres Establecimientos. Cantidad para el Instituto Psiquiátrico, 7.000 kilos; para el Orfanato, 2.000 kilos; para el Hospital, 3.000 kilos.

Congrio gordo, 500 kilos.

Chicharro grande, 1.800 kilos.

Escabeche de besugo, 200 kilos.

Escabeche de chicharro, 500 kilos.

Harina dextrinada, 15 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 5.500 huevos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 17.000 litros.

Lenguadinas, 200 kilos.

Leña de pino seca, en rajas, 60.000 kilos.

Leña de pino seca, menuda, 50.000 kilos.

Merluza, 1.350 kilos.

Paja de maíz, 3.000 kilos.

Panchos, 500 kilos.

Pescadilla grande, 2.800 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 70 kilos.

Ramera seca de pino, 1.000 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 800 kilos.

Sardinias, 600 kilos.

Sosa solvay, 600 kilos.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de olor y sabor propio, sin contener ninguna sustancia extraña a su composición normal, 132 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros mandarán una muestra de los que sean

susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se hará los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 24 de mayo de 1947.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.685

### Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Luis Martín Alonso Calero y don Laureano Pérez Andújar, solicitando autorización para el tendido de una línea a 13.200 voltios con dos centros de transformación de 35 kilovatios y de 50 kilovatios, en fincas de su propiedad, denominadas «Jaramiel Alto», término de Valbuena de Duero, y de «Jaramiel Bajo», término de Pesquera de Duero, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Luis Martín Alonso Calero y a don Laureano Pérez Andújar para establecer una línea de 7.850 metros de longitud, con una derivación de 600 metros, a la tensión de 13.200 voltios para transportar 85 kilovatios para alimentar dos transformadores para fines agrícolas, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12-9-39 y con las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.<sup>a</sup> Por esta Delegación de Industria se comprobará que en el detalle del proyecto presentado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando, una vez construída la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada por las disposiciones vigentes.

3.<sup>a</sup> Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta oficina la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Valladolid, 29 de abril de 1947.—El ingeniero jefe, Manuel A. Zano.

—748

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

### Depositaria de Fondos

Primer trimestre de 1947

### PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO «C»

Cuenta del primer trimestre del año 1947 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.344.191,14
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	»
Cargo.....	1.344.191,14
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	97.932,27
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.246.258,87

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cargo.....			
GASTOS			
Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales.....	»	97.932,27	97.932,27
Data.....	»	97.932,27	97.932,27

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 10 de abril de 1947.—El Depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 12 de abril de 1947.—El interventor, José M.<sup>a</sup> Izquierdo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: el presidente, Juan Represa de León.

Comisión Gestora provincial.—Sesión ordinaria de 17 de abril de 1947.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial».—Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.684

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

EDICTO

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de responsabilidades políticas contra los individuos que después se relacionan, los que según consta en el mismo ha fallecido y como se desconoce el domicilio de sus herederos,

por medio del presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se notifica a los mismos que dichos expedientes se han sobreesido por la superioridad, quedando levantados las trabas y embargos que sobre los bienes de los mismos se hubiesen acordado, sin perjuicio de hacerles esta notificación personalmente en este Juzgado, si comparecen ante el mismo, en el término de cinco días a partir de la publicación del presente.

Dado en Valladolid, a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Agustín B. Puente.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

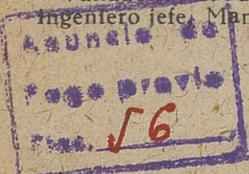
#### RELACION QUE SE CITA

Expediente número 224, Serafín Sanz Moyano.

Expediente número 110, Adolfo España Bustamante.

Expediente número 339, Manuel Gil Baños.

1.646



## MEDINA DEL CAMPO

## EDICTO

Don Isaac González Martín, juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración por fallecimiento abintestato de doña Felisa Díez Pérez, mayor de edad, soltera y vecina que fué de Pozaldez, la que falleció en dicha localidad en primero de diciembre del pasado año, sin dejar ascendientes ni descendientes legítimos ni naturales, habiéndose presentado en este Juzgado a solicitar la herencia el hermano de la causante don Heliodoro Díez Pérez, el que manifiesta que, además de él, son también herederos de la finada sus hermanos de doble vínculo, Gerardo, Félix, Julián y Aurea Díez Pérez, llamándose por medio del presente a cuantos se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los anteriormente citados, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Medina del Campo, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Isaac González. — El secretario judicial, E. Martínez.



749

Hernando Minayo, Modesto (a) «Caleta», de veintitrés años de edad, casado con Margarita Aguado, hijo de Alejandro y Eugenia, jornalero, natural y vecino de Valladolid, Rinconada de los Ingleses, Barrio España, número 6; y Villanueva Asensio, Benito (a) «Chaqueta», de veinticuatro años, casado con Julia Moreno, hijo de Francisco e Isabel, albañil, natural y vecino de Valladolid, Barrio España, letras F V, procesados en el sumario número 18 del corriente año, sobre robo, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Valoria la Buena, al objeto de notificarles el auto de su procesamiento, instruirles de sus derechos, recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada, apercibiéndoles que, de no comparecer, serán declarados en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndoles, en caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Dado en Valoria la Buena, a diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — El juez, Juan García. — El secretario, P. H., Mariano Pérez.

1.607

## Juzgados municipales

## VALLADOLID. — NÚMERO 1

Don Domiciano Casado Ortiz, secretario habilitado del Juzgado municipal del distrito número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el

número 53 de 1946, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como siguen:

Sentencia. — En Valladolid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos por el señor don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de ascenso y propietario de este Juzgado municipal, los presentes autos en juicio verbal de faltas, seguidos contra Mariano Pastor Guerra, de 28 años, casado, obrero, natural de Carrión de los Condes y vecino de esta ciudad, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, sobre hurto.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Mariano Pastor Guerra, como autor de dos faltas de hurto, a la pena de diez días de arresto menor por cada una y al pago de las costas del presente juicio, y para el cumplimiento de la pena se le abona todo el tiempo que estuvo privado de libertad, por razón del sumario motivo de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Saturnino Gutiérrez. — Rubricado.

Para que así conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación a Luis Tomé Díez, expido la presente en Valladolid, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Domiciano Casado.

1.527

## VALLADOLID. — NÚMERO 1

Don Domiciano Casado Ortiz, secretario habilitado del Juzgado municipal número uno de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 741 de 1946, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia. — En Valladolid, a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos por el señor don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de ascenso y propietario de este Juzgado los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Rafael del Brio de la Molina, de 17 años, y vecino de esta ciudad, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, sobre daños.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al denunciado Rafael del Brio de la Molina, de la falta a que se refiere este juicio y declaro de oficio las costas del mismo. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo. — Saturnino Gutiérrez. Rubricado.

Para que así conste y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y sirva de notificación a Germana Santos Macho, expido la presente en Valladolid, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Domiciano Casado.

1.534

## VALLADOLID. — NÚMERO 2

Don Narciso Martín Sanz, abogado y secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el

número 39 de 1946 y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. El señor don Manuel de la Cruz Presa, juez municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, Fidel Luengo Díez, sobre hurto a María Rodríguez Herrera.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Fidel Luengo Díez, como autor de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a dicho condenado, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel de la Cruz. — Rubricado.

Y para que el presente testimonio sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación al condenado, lo expido en Valladolid, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Narciso Martín Sanz.

1.638

## VALLADOLID. — NÚMERO 2

Don Narciso Martín Sanz, abogado y secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 270 de 1946 y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En la ciudad de Valladolid, a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. El señor don Manuel de la Cruz Presa, juez municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de la otra, como denunciada Bernarda Pérez Castañeda, sobre injurias livianas a María y Julia de Castro Santos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Bernarda Pérez Castañeda, a la pena de quince pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a la condenada, remítase exhorto al señor juez municipal decano de los de Madrid.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel de la Cruz. — Rubricado.

Y para que, cumpliendo lo acordado en providencia dictada en los mismos autos con fecha dieciséis de diciembre del mismo año, sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente testimonio en Valladolid, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Narciso Martín Sanz.

1.643

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Casasola de Arión, y año de 1942, ha sido dictada la siguiente

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el término de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía».

#### DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Francisco Clavero García.—Débito, 63,21 pesetas.

Tierra al pago de Gavión, en término de Casasola de Arión; linda Norte, senda de la Regadera; Sur, Luis Macías; Este, duque Arión, y Oeste, Luis Macías. Hace 56 áreas y 7 centiáreas.

Deudor, don Eulogio Villar Clavero. Débito, 0,15 pesetas.

Tierra al pago de Budilla, en dicho término; linda Norte, término de Villalón; Sur, duque de Arión; Este, Adela Moya, y Oeste, duque de Arión. Hace un área y 28 centiáreas.

Deudor, don Julián Carreras.—Débito, 6,96 pesetas.

Tierra al pago de Genilla, en dicho término; linda Norte, Julia Fernández; Sur, Victoriano Berrián; Este, Ansbal Rico, y Oeste, herederos de José Esteban. Hace 75 áreas y 89 centiáreas.

Deudora, doña Heliodora Fernández. Débito, 54,69 pesetas.

Tierra a las Roderas, en dicho término; linda Norte, Abelardo Ruiz; Este, camino Benafarces; Sur, Julia Fernández, y Oeste, senda de las Roderas. Hace una hectárea, 90 áreas y 8 centiáreas.

Deudor, don Dictinio González.—Débito, 2,30 pesetas.

Tierra al pago de Santa Cruz, en dicho término; linda Norte, término de Villalbarba; Sur, Pablo Villar; Este, Alicia Pinilla, y Oeste, Pablo Villar. Hace 32 áreas y 4 centiáreas.

Deudor, don Dionisio Marcos Rodríguez.—Débito, 1,12 pesetas.

Tierra a las Vacas, en dicho término; linda Norte, camino Nuevo de Villavendimio; Sur, Inocencio Rodríguez; Este, Ramón Marcos, y Oeste, Rosalina Marcos. Hace 12 áreas y 63 centiáreas.

Deudor, don Ramón Marcos Rodríguez.—Débito, 1,12 pesetas.

Tierra al pago de las Vacas, en dicho término; linda Norte, camino Villavendimio; Sur, Inocencio Rodríguez; Este, Martín Marcos, y Oeste, Dionisia Marcos. Hace 12 áreas y 63 centiáreas.

Deudor, don Jerónimo Rubio Cabezu-do.—Débito, 0,70 pesetas.

Tierra a Potricos, en dicho término; linda Norte, senda Potricos; Sur, Constancia Rico; Este, camino, y Oeste, sendero Potricos. Hace 7 áreas y 79 centiáreas.

Deudor, don Leandro Villar, hoy Narciso Villar Gutiérrez.—Débito, 0,86 pesetas.

Tierra a Cabarcas, en dicho término; linda Norte, Narciso Sevillano; Sur, Vicente Varela; Este, Martín Grande, y Oeste, término de Morales. Hace 7 áreas y 48 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Casasola de Arión, 5 de agosto de 1947.—Ramón Hernández.

3.721

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de contribuciones en la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Pobladura de Sotiedra, y año de 1942, ha sido dictada la siguiente

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.»

#### DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Gregorio Alonso Carmona.—Débito, 9,77 pesetas.

Tierra a Censeros, en dicho término; linda Norte, iluminado Sobrino; Sur, Matilde Cagigal; Este, término Tiedra, y Oeste, camino Casasola. Hace 44 áreas y 81 centiáreas.

Deudor, don Raimundo Orral Pérez. Débito, 0,33 pesetas.

Tierra a Melgarejo, en término de Pobladura; linda Norte, término Castromembibre; Sur, Martín Pinilla; Este, Francisco Rodríguez, y Oeste, el Estado. Hace 14 áreas y 65 centiáreas.

Deudor, don Sergio Martín.—Débito, 4,90 pesetas.

Tierra a Chasbarcón, en dicho término;

linda Norte, Manuel Alonso; Sur, término Benafarces; Este, Claudio Pérez, y Oeste, herederos Leonardo González. Hace 29 áreas y 72 centiáreas.

Deudores, don herederos Saturnino Moretón.—Débito, 5,06 pesetas.

Tierra a Valdemañas en dicho término; linda Norte, Bonifacio Carmona; Sur, Matilde Cagigal; Este, Vidal Samaniego, y Oeste, Matilde Cagigal. Hace 93 áreas y 32 centiáreas.

Deudora, doña Ana Tabarés Tejedor. Débito, 4,92 pesetas.

Mimbres a Mimbreal, en dicho término; linda Norte, término de Tiedra; Sur, Eduardo Alvarez; Este, Arroyo de la Fuentequilla, y Oeste, carretera a Tiedra. Hace 15 áreas y 47 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Pobladura de Sotiedra, 1 de agosto de 1947.—Ramón Hernández.

3.728

### Junta sindical local agropecuaria de Torre de Esgueva

#### Subasta de pastos sobrantes de rastrojeras

El día uno de junio de 1947, y hora de las trece, tendrá lugar en Secretaría de la Junta Agropecuaria de esta localidad la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal por la temporada que comienza el día 3 de junio del presente año y termina el día 27 de diciembre de 1947, bajo el tipo de tasación de 2.750 pesetas y un cupo de quinientas cabezas lanaras para 250 hectáreas de aprovechamientos, con arreglo a las ordenanzas aprobadas por la Junta provincial de Fomento Pecuario.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado, e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación, que asciende a 137,50 pesetas en esta Junta Local.

Los ganaderos, tanto forasteros como del término, deberán justificar su condición de ganaderos permanentes por medio de la cartilla sanitaria correspondiente puesta al día.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Torre de Esgueva, 12 de mayo de 1947. El presidente de la Junta, Fernando Casado. (Rubricado).

#### Modelo de proposición

Don ... vecino de ... provincia de ... enterado del anuncio de subasta publicada por la Junta sindical local agropecuaria de Torre de Esgueva en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ... del presente año, se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y ordenanzas aprobadas por la cantidad de ... pesetas ... céntimos en letra) por el tiempo de aprovechamiento, de ... de 1947.—El licitador.

750

